

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 16/06/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la se convoca el proceso selectivo para la ampliación de la bolsa de trabajo del Cuerpo Técnico, Escala de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Bibliotecas, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. [2017/7599]

El Decreto 90/2006, de 4 de julio, sobre selección y gestión de las bolsas de trabajo de los funcionarios interinos, prevé la convocatoria de procesos selectivos específicos para el nombramiento de personal funcionario interino cuando no existan bolsas de trabajo, cuando sea necesaria la ampliación de las que se encuentren agotadas o cuando sea previsible su agotamiento.

Estando próxima a agotarse la bolsa de trabajo para el Cuerpo Técnico, escala Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Bibliotecas, resultante de proceso selectivo convocado por Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía de 23/03/2009 (DOCM nº 61 de 30/03/2009), y ante la necesidad de proceder a la cobertura de puestos de trabajo de esta especialidad, que permita el correcto funcionamiento de los servicios públicos, esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 7.4 de la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, vigente con carácter reglamentario según lo dispuesto en la disposición derogatoria única de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, existiendo el informe favorable por parte de la Dirección General de la Función Pública previsto en el artículo 6 de la Orden de 21/09/2006, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se regula la selección de funcionarios interinos y gestión de bolsas de trabajo, ha resuelto convocar el correspondiente proceso selectivo con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca el proceso selectivo para la ampliación de la bolsa de trabajo del Cuerpo Técnico, Escala Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad Bibliotecas, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al objeto de cubrir con personal funcionario interino las plazas vacantes que resulten necesarias.

1.2. No serán admitidos en el proceso selectivo quienes formen parte de la bolsa de trabajo del mismo cuerpo, categoría y especialidad, consecuencia del proceso convocado por Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía de 23/03/2009.

1.3. El proceso selectivo se realizará por el sistema de oposición.

1.4.- Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en el Portal del Empleo Público de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <http://empleopublico.castillalamancha.es>, y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica www.jccm.es, en el apartado de publicaciones.

Los aspirantes también podrán recabar información marcando el número de teléfono 012, si se llama desde alguna localidad de Castilla-La Mancha, o bien, marcando el teléfono 925274552 para todo el territorio español. Esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración de la Junta de Comunidades, ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones de calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Contar con la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, según lo previsto en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

Así mismo, a estos efectos, se considerará equivalente el título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.

f) No estar incluido en la bolsa de trabajo vigente del Cuerpo Técnico, Escala Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad Bibliotecas, consecuencia del proceso convocado por Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía de 23/03/2009.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión como funcionario interino.

3. Solicitud de participación y pago de la tasa por derecho de examen.

3.1. La solicitud de participación en el proceso selectivo (anexo II de esta Resolución) estará disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), en el enlace de trámites, y en el Portal del Empleo Público de la página web de la JCCM (<http://empleopublico.castillalamancha.es/>).

3.2. Las solicitudes podrán presentarse a través de cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el envío telemático del formulario de solicitud incluido en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://www.jccm.es>, con firma electrónica.

b) En el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Bulevar Río Alberche, s/n, 45071 - Toledo) o en cualquiera de los registros ubicados en las dependencias de las direcciones provinciales de esta misma Consejería.

c) En las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

d) A través de cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.4. Las personas aspirantes deberán seguir las siguientes instrucciones al cumplimentar su solicitud.

3.4.1. Dentro de los datos personales, deberá indicarse al menos un número de teléfono, preferentemente móvil, y una dirección de correo electrónico, que se podrán utilizar para la realización de avisos relacionados con el procedimiento y, en su caso, con las ofertas de plazas.

3.4.2. Las personas aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad y que requieran adaptación en tiempo y/o medios deberán cumplimentar dicho apartado de acuerdo con los siguientes criterios:

- Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas.
- Ampliación del tiempo de duración de la prueba.
- Aumento del tamaño de los caracteres del ejercicio escrito, por dificultad de visión.
- Necesidad de intérprete, debido a sordera.
- Sistema braille de escritura, o ayuda de una persona por ser invidente.
- Otras, especificando cuáles.

Igualmente se deberá señalar, en los apartados correspondientes, si el dictamen técnico facultativo o documento equivalente que exprese y acredite el grado de discapacidad y las características de la limitación en la actividad obra en poder de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de sus organismos públicos vinculados o dependientes, reflejando en su caso en qué archivos se encuentra.

En los casos en que no se autorice expresamente a la Administración para que proceda a su comprobación, o cuando dicha información no obre en poder de la Administración o no esté disponible electrónicamente en las redes corporativas o en las plataformas de intermediación de datos habilitadas al efecto, la persona aspirante dispondrá de un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el DOCM de la relación provisional de personas admitidas y excluidas, para aportar el dictamen técnico facultativo o documento equivalente que acredite la limitación que motive la adaptación requerida. Deberá remitir copia auténtica de dicho dictamen al Servicio de Bibliotecas, Libro y Lectura, Bulevar Río Alberche s/n, 45071 Toledo, o enviarlo al correo electrónico: bol-satecnicosbibliotecas@jccm.es, sin perjuicio de la presentación del documento original, a efectos de su verificación por tribunal calificador, el día de la celebración de las pruebas.

La adaptación de tiempo y/o medios se acordarán por el tribunal calificador, publicándose en el Portal de Empleo Público de la página web de la JCCM (<http://empleopublico.castillalamancha.es>) y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Administración de la JCCM (www.jccm.es), con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de la prueba.

3.5. Pago de los derechos de examen. Una vez cumplimentada la solicitud de participación, la persona aspirante debe abonar la tasa por derechos de examen, que asciende a la cantidad de 33,30 €, conforme al artículo 366 (tarifa 1.b), en relación al artículo 368.2 de la Ley 9/2012, de 26 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, mediante la presentación del modelo 046, que estará disponible en la dirección <https://tributos.jccm.es>, consignándose los siguientes datos:

- Consejería: Educación, Cultura y Deportes.
- Código Territorial: EC0001.
- Órgano Gestor: Servicios Centrales de Educación, Cultura y Deportes.
- Fecha de devengo: La fecha de cumplimentación del modelo, que deberá estar dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Concepto: 1999.
- Denominación: Tasa por derecho examen de pruebas selectivas.
- Descripción: Oposición Bolsa de Trabajo Cuerpo Técnico, Escala Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad Bibliotecas. Convocatoria 2017.
- Importe: 33,30 € (treinta y tres euros con treinta céntimos).

La persona aspirante puede optar por:

a) Pago electrónico on line. En este caso, la aplicación permite el pago mediante tarjeta de crédito, así como el adeudo en cuenta, este último mediante certificado digital, según lo dispuesto por la plataforma de pago electrónico de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las personas que presenten la solicitud de participación y paguen la tasa a través de los medios electrónicos previstos en la convocatoria, se les aplicará una bonificación del diez por ciento sobre la cuantía correspondiente a la tasa, conforme al artículo 368.1 de la citada Ley 9/2012, de 26 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, ascendiendo a la cantidad de 29,13 €.

b) Pago presencial en banco, en cuyo caso se genera el modelo de pago 046 "Tasas y precios públicos y otros ingresos" para su posterior impresión por triplicado ejemplar y pago presencial en cualquiera de las entidades colaboradoras que se incluyen en la página <http://tributos.jccm.es/entidades.php>.

El pago deberá efectuarse, en todo caso, en el plazo de presentación de solicitudes de participación establecido en la base 3.2. La falta de pago en dicho plazo será causa de exclusión, no siendo posible su subsanación.

3.6. Justificación del pago de la tasa.

3.6.1. Si se optó por la modalidad de presentación electrónica de la solicitud de participación, no será necesario aportar esta justificación a la Administración a no ser que esta se la requiera, pues la comprobación de los pagos se realizará de forma automática.

En caso de requerir justificación del pago, y este se haya realizado de forma presencial, se deberá aportar el modelo 046 debidamente sellado por una entidad bancaria, junto con el justificante de la solicitud. Si se optó por el pago on line, solo se deberá aportar el justificante de la solicitud.

3.6.2. Si se optó por la modalidad de presentación presencial de la solicitud de participación, deberá aportar a la Administración el modelo 046 debidamente sellado por la entidad bancaria, en caso de pago presencial o validado por la plataforma electrónica de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en caso de pago electrónico.

3.7. Identificación y justificación de la solicitud. Las personas participantes deberán ir provistas en el momento de realización de las pruebas selectivas de DNI o documento acreditativo que permita su identificación y del ejemplar de la solicitud.

3.8. La posible adjudicación de destino a las personas aprobadas y las bolsas de trabajo que se pretenden ampliar en este proceso selectivo tendrán ámbito provincial. En consecuencia, en el apartado previsto para ello, deberá expresarse la provincia o provincias en las que se desea obtener destino y de cuya bolsa o bolsas se desea formar parte.

No obstante, las personas aspirantes que pasen a formar parte de las bolsas de trabajo que se pretenden este proceso, podrán solicitar su inclusión o exclusión de la bolsa correspondiente a cualquiera de las provincias en cualquier momento posterior a su constitución y anterior a la oferta de un puesto de trabajo concreto por parte del órgano gestor de la bolsa, con los efectos establecidos en el artículo 7.2. del citado Decreto 90/2006, de 4 de julio.

3.9. Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Una vez presentada la solicitud electrónica, no será posible modificar los datos contenidos en ella. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la lista provisional de personas aspirantes excluidas del proceso selectivo, en las que constará su nombre y apellidos, número de DNI y, en su caso, la causa de la exclusión. El listado provisional de personas aspirantes admitidas se publicará en el Portal de Empleo Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://empleopublico.castillalamancha.es>) y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

4.2. La resolución por la que se apruebe la relación provisional de personas aspirantes excluidas a la que se refiere el apartado anterior, establecerá un plazo de cinco días hábiles para que puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión, realizando las alegaciones y aportando, en su caso, la documentación que lo acredite.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Concluido el plazo para la subsanación de defectos, y con anterioridad a la fecha de realización de la prueba, se publicará en el DOCM, la resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes declarando aprobadas las relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo. Esta resolución contendrá las relaciones

definitivas de personas excluidas. El listado definitivo de personas aspirantes admitidas se publicará en el Portal de Empleo Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <http://empleopublico.castillalamancha.es> y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). Además, la resolución indicará el lugar y la fecha de realización de la prueba selectiva.

4.4. Según lo dispuesto en el artículo 369 de la Ley 9/2012, de 26 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, procederá la devolución de la tasa cuando el sujeto pasivo resulte excluido de su participación en las pruebas selectivas, siempre que formule la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la publicación de la relación definitiva de personas excluidas.

A los solicitantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, en el momento de presentación de la solicitud, excepto los de la modalidad de mejora de empleo, se les reintegrará la cuantía de la tasa, siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso en el plazo máximo de un mes desde su celebración.

5. Tribunal calificador.

5.1. Se nombra a los miembros del tribunal encargado de la selección, cuya composición se determina en el anexo IV de esta Resolución.

5.2. El tribunal calificador, funcionará como órgano colegiado, ajustando en todo momento el procedimiento de su actuación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.3. El tribunal calificador, en su composición se ajustará a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros, atendiendo asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, conforme al artículo 49.3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

5.4. El tribunal calificador queda incluido en la categoría segunda, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.5. Para la válida constitución del tribunal calificador a efectos de celebración de sesiones, será suficiente con la presencia de las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría, y de al menos una de sus vocalías o los suplentes correspondientes. La persona que ejerza la secretaría, como miembro del tribunal calificador, tendrá voz y voto.

5.6. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal calificador cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada Ley.

5.7. El tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de la prueba, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.8 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

5.8. En el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.9. El tribunal calificador podrá solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la autorización para la designación de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de la prueba.

5.10. A efectos de comunicaciones y de cualquier otra incidencia, el tribunal calificador tendrá su sede en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Bulevar Río Alberche, s/n, 45071 Toledo, correo electrónico bolsatecni-

cosbibliotecas@jccm.es. Corresponderá al tribunal calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.11. Si el tribunal calificador, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el tribunal calificador, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida a la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de participación a la prueba selectiva, a los efectos procedentes.

5.12. Los actos que dicte el tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando, por su naturaleza, puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo en este caso los aspirantes afectados interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

6.2. El proceso selectivo consistirá en la realización de una prueba, compuesta de dos ejercicios a realizar en la misma sesión, ambos de carácter obligatorio.

6.2.1. El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 25 minutos, un cuestionario de 25 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, sobre las materias previstas en el anexo I, además de 3 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 25 anteriores.

6.2.2. El segundo ejercicio consistirá en resolver un supuesto práctico, en un tiempo de 90 minutos, que podrá constar de una o varias partes diferenciadas, sobre las materias previstas en el citado anexo I. Para la realización de este ejercicio no se permitirá la utilización de ningún material de apoyo.

6.3. Calificación de los ejercicios.

6.3.1 El primer ejercicio tendrá una valoración de 0 a 25 puntos. El tribunal calificador fijará, antes de conocer los resultados de la prueba, la puntuación mínima necesaria para superar este primer ejercicio. En el anexo III se recoge la fórmula matemática aplicable para la valoración de las preguntas cuando el tribunal calificador determine exigir para la superación de la prueba un número de respuestas correctas netas diferente al 50 por 100 de las que componen el cuestionario.

6.3.2. El segundo ejercicio tendrá una valoración de 0 a 75 puntos. El tribunal calificador fijará, antes de conocer los resultados de la prueba, la puntuación mínima necesaria para superar este segundo ejercicio.

6.3.3. La puntuación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios superados.

6.4. En caso de empate, se atenderá al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados comenzando por la letra "S", resultante del sorteo público realizado, a estos efectos, por la Dirección General de la Función Pública, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 247, de 22/12/2016.

6.5. La prueba se realizará en la ciudad de Toledo. La fecha, hora y lugar en que se realizará se publicará junto con la relación definitiva de personas excluidas en el proceso selectivo.

6.6. Las personas aspirantes serán convocadas para la prueba en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho aquellos que no comparezcan a realizarla.

6.7. Una vez celebrado el proceso selectivo, el tribunal calificador hará pública la plantilla que contenga la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas

correspondiente al primer ejercicio. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre su contenido o de la propia plantilla correctora.

6.8. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al tribunal calificador sobre el contenido de las pruebas, a contar desde el día siguiente a la publicación por el tribunal calificador de la plantilla correctora provisional. Dichas alegaciones o reclamaciones, deberán ser dirigidas al Servicio de Bibliotecas, Libro y Lectura, Viceconsejería de Cultura, Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Bulevar Río Alberche s/n, 45071 Toledo, mediante sistema que acredite su presentación en el plazo indicado y serán tenidas en cuenta por el tribunal calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora o de la relación de aspirantes aprobados en la prueba, a salvo de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

7. Relación de aprobados y bolsas de trabajo.

7.1. Concluida y calificada la prueba selectiva, el tribunal calificador publicará en la página web Portal de Empleo Público de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <http://empleopublico.castillalamancha.es> y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es, la relación de quienes la hayan superado, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y las calificaciones obtenidas en la misma.

Dicha relación deberá ser publicada en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución.

7.2. Dicha relación se remitirá simultáneamente a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, al objeto de que se proceda a la elaboración de las bolsas de trabajo provinciales y, en su caso, se adjudiquen los destinos, conforme a la puntuación obtenida en las pruebas y la provincia o provincias solicitadas por los aspirantes. En caso de empate, se atenderá al criterio señalado en la base 6.4. de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, punto d) del Decreto 90/2006, de 4 de julio, sobre selección y gestión de las bolsas de trabajo de los funcionarios interinos.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% figurarán en la bolsa de trabajo según el orden de puntuación obtenido en la prueba. El llamamiento para cubrir el cupo del 7% de nombramientos, se realizará de forma que se garantice que dicho porcentaje de plazas será desempeñado por personas en situación de discapacidad. Previamente a la oferta del puesto de trabajo, se deberá valorar la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas dicho puesto, teniendo en cuenta las adaptaciones que puedan realizarse en él.

La gestión de las bolsas de trabajo resultantes de este proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en el Decreto 90/2006, de 4 de julio, sobre Selección y Gestión de las Bolsas de Trabajo de los funcionarios interinos, correspondiendo la misma al órgano competente en materia de personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

7.3. Las personas aprobadas a las que se les oferten los referidos puestos deberán presentar, en el plazo que se establezca a estos efectos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, como requisito previo e imprescindible para proceder a sus nombramientos como funcionarios interinos, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la base 2.1 y que seguidamente se detallan:

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identificación de Extranjeros.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título exigido en la base 2.1.c). Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- c) Las personas aspirantes que tengan la condición de discapacitadas deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (centros bases provinciales) o de cualquier otro órgano competente de las administraciones públicas, que acredite tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y el porcentaje de la discapacidad.
- d) Declaración responsable sobre el cumplimiento del requisito de la base 2.1.e).

No deberán aportar la documentación mencionada en las letras a), b) y c) del párrafo anterior quienes autoricen al órgano gestor del procedimiento a la comprobación de oficio de la información necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que dicha comprobación de oficio es autorizada por los interesados salvo que manifiesten su oposición expresa en la casilla correspondiente de la solicitud.

Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación requerida en esta base o del examen de dicha documentación o de la información que se verifique de oficio por la Administración se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados como funcionarios interinos quedando anuladas todas las actuaciones con respecto a la bolsa constituida por esta convocatoria que les afecten y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

Si alguna de las personas aspirantes a los que se refiere la base 7.1. no tomara posesión del puesto adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo, se nombrará como funcionario interino y se adjudicarán los puestos correspondientes a las siguientes que figuren en dicha relación, conforme a los criterios establecidos en la base 7.2.

8. Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma el párrafo anterior, según disponen los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 16 de junio de 2017

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

Anexo I

Proceso selectivo para el nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo Técnico, Escala de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad Bibliotecas.

Programa:

1. La Constitución Española de 1978.
2. La administración pública: principios de actuación y organización. Las relaciones interadministrativas. Las relaciones entre la administración pública y los ciudadanos: especial referencia a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
3. El derecho Administrativo y sus fuentes. El procedimiento administrativo común.
4. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La organización territorial de Castilla-La Mancha.
5. El Gobierno y la Administración Regional: estructura, organización y régimen jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
6. La igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas de igualdad.
7. Evolución de las bibliotecas, la lectura y los soportes documentales en los últimos 30 años.
8. La organización bibliotecaria española y de Castilla-La Mancha. Legislación y competencias de las distintas administraciones públicas. Proyectos de cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes de bibliotecas.
9. Gestión del patrimonio bibliográfico. Legislación en España y Castilla-La Mancha.
10. Legislación y gestión en materia de propiedad intelectual y depósito legal.
11. Bibliotecas públicas: Organización de los servicios. Reglamentos.
12. Los servicios bibliotecarios móviles: organización y prestación de servicios.
13. El proceso técnico de fondos bibliográficos en las bibliotecas públicas.
14. Servicios virtuales de las bibliotecas. Gestión de webs y redes sociales aplicadas a los servicios bibliotecarios.
15. Planes y programas de digitalización y preservación documental. La biblioteca Digital de Castilla-La Mancha.

16. Gestión del servicio de información y referencia: Obras de referencia, bases de datos y principales recursos en internet en ciencias sociales y humanas, ciencia y tecnología.
 17. Gestión y difusión de colecciones hemerográficas.
 18. Gestión de la circulación de la colección en la biblioteca pública.
 19. Gestión de fuentes de información sobre Castilla-La Mancha y temática local.
 20. Organización y gestión de espacios en las bibliotecas públicas. Gestión de depósitos bibliográficos y documentales.
 21. Diseño de programas de alfabetización informacional en las bibliotecas públicas.
 22. Actividades culturales y de fomento de la lectura para niños: organización, gestión y difusión.
 23. Actividades culturales y de fomento de la lectura para jóvenes: organización, gestión y difusión.
 24. Actividades culturales y de fomento de la lectura para adultos y tercera edad: organización, gestión y difusión.
 25. Planificación y Gestión de clubes de lectura
 26. Gestión de planes locales de fomento de la lectura
 27. Gestión de servicios de integración social a través de las bibliotecas públicas.
 28. La evaluación y la calidad de los servicios bibliotecarios. Estadísticas de bibliotecas. Estudios de usuarios de bibliotecas públicas.
 29. Técnicas de promoción y marketing de los servicios bibliotecarios.
 30. Técnicas de coordinación y motivación de equipos y proyectos.
-



Castilla-La Mancha
Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Secretaría General

Nº Procedimiento

180162

Código SIACI

SIKL

Anexo II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN - Proceso selectivo para el nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo Técnico, Escala de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad Bibliotecas.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº de documento:	Varón <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:		
Porcentaje discapacidad:	Adaptación de tiempo y medios Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Adaptación requerida	
El dictamen técnico facultativo o documento equivalente obra en poder de la JCCM:		Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
En el supuesto de superar la prueba selectiva: el certificado que acredita la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo, obra en poder de la JCCM: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Si obra en poder de la JCCM indique en qué centro base o dependencia se encuentra: Albacete <input type="checkbox"/> Ciudad Real <input type="checkbox"/> Cuenca <input type="checkbox"/> Guadalajara <input type="checkbox"/> Toledo <input type="checkbox"/>			
Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	Correo electrónico:	
Dirección:			
Municipio:	Provincia:	Código Postal:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.			

PAGO DE TASAS

Este procedimiento conlleva una tasa de: 33,30 Euros.
Podrá acreditar el pago realizado: <input type="checkbox"/> Electrónicamente, mediante la referencia: <input type="checkbox"/> Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria:

OTROS DATOS DE LA CONVOCATORIA

Título académico oficial exigido en la convocatoria:
Bolsa a incluirse: Albacete <input type="checkbox"/> Ciudad Real <input type="checkbox"/> Cuenca <input type="checkbox"/> Guadalajara <input type="checkbox"/> Toledo <input type="checkbox"/>



Castilla-La Mancha

Anexo II

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Secretaría general**

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria para participar en el proceso selectivo.
- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndome a comunicar a la autoridad convocante, cualquier cambio que se produzca en este sentido en mi situación personal.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted NO AUTORICE expresamente dicha comprobación:

- NO: Los acreditativos de identidad
- NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:
 - Documentación acreditativa del grado de discapacidad y las características de limitación en la actividad.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración

En el supuesto de que expresamente NO AUTORICE a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General con la finalidad de gestionar las oposiciones a empleados públicos de la Administración Regional. Las cesiones que se producen son las autorizadas por la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la dirección Bulevar del Río Alberche, s/n, Toledo, 45071, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

En , a de de 2017

Organismo destinatario:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

SECRETARÍA GENERAL

Código DIR3: A-08014340

Anexo III

1. Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por los aspirantes con un número de respuestas neto inferior al mínimo exigido para superar la prueba:

$$PT = (PD \times PTC) / PDC$$

2. Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por los aspirantes con un número de respuestas neto superior al mínimo exigido para superar la prueba:

a) Se realiza en primer lugar la siguiente operación:

$$(PD - PDC) \times (PTM - PTC)$$

b) El resultado de la anterior operación se divide entre el resultado de la siguiente:

$$PDM - PDC$$

c) Finalmente, al resultado de las operaciones previas se suma un número igual al de la puntuación mínima necesaria para aprobar conforme a la convocatoria, obteniéndose la calificación final del aspirante.

Leyenda.

PT: puntuación transformada (es la puntuación que se asigna finalmente a cada aspirante)

PD: puntuación directa (es el número de respuestas netas obtenidas por cada aspirante, una vez descontado del número de preguntas correctas la penalización correspondiente a las erróneas)

PTC: puntuación transformada de corte (es la puntuación mínima necesaria para superar la prueba)

PDC: puntuación directa de corte (es el número de respuestas netas necesario para alcanzar la PTC y que varía en cada caso por acuerdo del Tribunal Calificador).

PTM: puntuación transformada máxima (es la puntuación máxima a obtener en la prueba)

PDM: puntuación directa máxima (es el número máximo de respuestas netas correctas posibles).

Anexo IV

Proceso selectivo para el nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo Técnico, Escala de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad Bibliotecas.

Tribunal Calificador.

Titulares:

- Presidenta: M^a Dolores Cristóbal Moriano.
- Vocales: M^a Flor García Agüera, Jesús Álvarez Rodríguez, Rosa María Herrera García.
- Secretaria: María Carmen Sánchez La Ossa.

Suplentes:

- Presidenta: Carmen Morales Mateo.
- Vocales: Irene García Arranz, Esteban Jiménez González, Aurora López Ciruelos.
- Secretario: José Sebastián Miralles Conde.